

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 362 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4250582 y documento N° 6787455 de fecha 26 de marzo del 2024; presentado por Shirley Noelia Cuba Urrutia, representante legal de la BOTICA "MASSALUD", con Razón Social GAMARO S.A.C. y con RUC N° 20605384570, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "MASSALUD", ubicada en calle Rivero N° 418A, Urb. Cercado, distrito, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:00 a 13:00 h de lunes a sábado; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Mauro Enrique Aza Paredes, con C.Q.F.P. N° 25051, con horario de trabajo de 07:00 a 13:00 h de lunes a sábado, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como BOTICA, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 173-I-2024-OF de fecha 10 de abril del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 151-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 10 de abril del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 151-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 10 de abril del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "MASSALUD"**, ubicada en calle Rivero N° 418A, Urb. Cercado, distrito, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 13:00 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Mauro Enrique Aza Paredes**, con C.Q.F.P. N° 25051, con horario de trabajo de **07:00 a 13:00 h de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Shirley Noelia Cuba Urrutia**; con Razón Social **GAMARO S.A.C.** y con RUC N° **20605384570**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **118067**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Rivero N° 418A, Urb. Cercado, distrito, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... *diecinueve (19)* días del mes de *abril* del año *2024*

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EAP/ADR/GMC/petq
c.c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Abel Enck Maicón Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION (9)